



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2021-CM-MPA

Abancay, 29 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTO:

En sesión de ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2021, Acuerdo Municipal N°99-CM-MPA, Acuerdo Municipal N°100-CM-MPA, Dictamen N°004-2021-CTVTP-MPA, Informe N°309-2021-GTRCV-MPA, Informe Legal N°641-2021-GAC/SGTR/GTRCV-MPA, Informe Técnico Legal N° 084-2021-GAJ-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Qué; la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra carta magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Qué; el inciso 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito y turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Qué; el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción, mediante la supervisión. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito. (...)"

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;

Que, estando a los informes dados por la Gerencia de Transportes, se tiene que en el ámbito provincial se ha detectado la existencia de unidades con antigüedad mayor a lo establecido, en el D.S. 015-2017-MTC, siendo así que en su artículo 1° que modifica los artículos 3°, 25°, 51° y 56° del D.S. 017-2009-MTC, en el numeral 25.1.1 se establece que "La antigüedad máxima de permanencia, contados a partir del primero de enero del año siguiente de su fabricación". Por su parte, el numeral 25.1.3 señala que "la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años más por decisión adoptada mediante Ordenanza Municipal Provincial"; cabe inferir que el plazo máximo de antigüedad de un vehículo dentro del servicio público será de veinte (20) años.

Por los considerandos antes expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el dictamen de la comisión respectiva, el concejo municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA PERMANENCIA Y ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE ABANCAY.

ARTÍCULO PRIMERO: PROLONGAR; por cinco (05) años más de permanencia en el transporte de personas en el parque automotor a los vehículos que hayan superado los 15 (quince) años de antigüedad conforme lo regulado en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, haciendo un total de veinte (20) años de permanencia máxima en el parque automotor de la provincia de Abancay, vencidas las fechas indicadas, la autoridad competente dispondrá de oficio el retiro del servicio de transporte de personas.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER; que para acceder a la ampliación de plazo de permanencia en el parque automotor de la provincia de Abancay, las unidades vehiculares deberán contar con su respectivo Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente y/o en su defecto lo dispuesto en la materia por encontrarnos en el estado de emergencia de la COVID-19.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTICULO TERCERO: DEROGAR; la Ordenanza Municipal N°017-2019-CM-MPA y toda norma que contravenga a la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:



PRIMERA: ESTABLECER, como plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para que los vehículos destinados al servicio público se adecuen a lo establecido en la presente ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte, Regulación y Circulación Vial y Sub Gerencia de Regulación de Transporte, la verificación de los padrones vehiculares registrados en esta entidad edil a fin de identificar las unidades vehiculares que se encuentren dentro de los alcances de la presente ordenanza.

TERCERA: FACULTESE, al señor alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

CUARTA: DISPONER, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la provincia de Abancay y encargar a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el portal institucional.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE